

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE GANADO SELECTO CABALLAR EN JEREZ DE LA FRONTERA.**

En Jerez, a \*\* de \*\* de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Juan Morales Fernández, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de la **Real Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (en adelante, ANCCE)**, en su condición de Presidente en virtud de su nombramiento acordado en fecha 22 de abril de 2022, entidad con CIF G-41071960, y con domicilio a estos efectos en Sevilla, Cortijo Cuarto Viejo s/n.

Y de otra parte, Doña Laura Álvarez Cabrera, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del **Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Comité Organizador)**, competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2023, entidad con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de marzo de 2023, y con domicilio a estos efectos en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio nº 15, código postal 11403.

Ambas partes, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto

**EXPONEN**

I.- ANCCE expone:

- Que uno de sus fines asociativos es la organización y coordinación a nivel autonómico, nacional e internacional, de concursos, competiciones, exposiciones, subastas, concentraciones o cualquier otro tipo de eventos encaminados a potenciar el caballo de Pura Raza Española.
- Que -en cumplimiento del referido fin- publica anualmente el Calendario Oficial de Concursos PRE en el que se incluyen los distintos Concursos Morfológico-Funcionales PRE, que son aquellas competiciones promovidas por Comités Organizadores -personas físicas o jurídicas o entidades de toda clase-, abiertas a todas las ganaderías y ejemplares inscritos en el Libro Genealógico del Caballo de Pura Raza Española.

- Que el Reglamento de Concursos Morfológico-Funcionales PRE 2023 (en adelante, el Reglamento de Concursos) al que están sometidos todos los Comités Organizadores dispone en su artículo 5 que los objetivos que deben perseguir con los Concursos Morfológico-Funcionales son:

- a) Contribuir al fomento, conservación, expansión y prestigio de la cría del caballo de Pura Raza Española, tanto en España como fuera de España.
- b) Facilitar a los ganaderos la posibilidad de una mejor selección de sus productos.
- c) Impulsar la adquisición de reproductores con el fin de promocionar las excelencias del caballo de Pura Raza Española.
- d) Velar por el bienestar y adecuado trato de todos los ejemplares en sus instalaciones.
- e) Promover la comercialización del caballo de Pura Raza Española.

Que los Concursos Morfológico-Funcionales PRE incluidos en el Calendario Oficial de Concursos PRE del año 2023 han sido clasificados en tres categorías atendiendo a criterios tales como su antigüedad, incidencias e incumplimientos reglamentarios, nº de ejemplares inscritos en ediciones anteriores y disponibilidad de recursos, disponiéndose en el Reglamento de Concursos que ANCCE, discrecionalmente, colaborará con los Concursos 3\* que se celebren en España prestándoles apoyo y ayuda económica, previa suscripción del oportuno convenio.

**II.- El Comité Organizador expone:**

Que desde el año 1.967 viene organizando el Concurso Morfológico-Funcional de Ganado Caballar Selecto en Jerez de la Frontera, el cual ha sido categorizado este año en el Calendario Oficial de Concursos PRE como Concurso 3\*, estando interesado por ello en contar con el apoyo y ayuda económica de ANCCE para la organización de la edición 2023.

**III.- ANCCE y el Comité Organizador exponen:**

Que atendiendo a los expositivos I y II anteriores, las Partes han acordado formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se registrá por las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es el objeto de este Convenio establecer los términos y condiciones que regularán la colaboración entre ANCCE y el Comité Organizador para la celebración del Concurso Morfológico-Funcional de Ganado Selecto Caballar en Jerez de la Frontera, edición 2023, prevista entre los días 5 y 7 de mayo de dicho año.

#### **SEGUNDA.- BASES DE LA COLABORACIÓN.**

**A) Por cuenta del Comité Organizador.-**

El Comité Organizador se compromete al cumplimiento de cuantas normas y deberes se establecen en el Reglamento de Concursos, y especialmente las contenidas en los artículos 8, 10 y 11 del mismo referidas a infraestructuras, servicios y obligaciones específicas, cuales son:

a) Contar con las siguientes infraestructuras para la celebración del concurso:

- Disponer de una Pista de competición de 60x20 metros y una Pista de calentamiento.
- Disponer de suficientes boxes y duchas para machos y hembras suficientemente distanciados entre sí y que garanticen la seguridad y el bienestar de los ejemplares.
- Tener capacidad para albergar, al menos, 130 ejemplares.
- Megafonía.
- Luz.
- Existencia de infraestructuras hoteleras y dotaciones convenientes.

b) Contar con los siguientes servicios durante toda la celebración del concurso:

- Ambulancia.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Cama para el alojamiento de los ejemplares.
- Servicio de Veterinario Oficial del Concurso.
- Servicio de Herrador.
- Realizar fotografías y vídeos oficiales, así como la emisión en directo de la celebración de las pruebas, según las indicaciones que marque el Departamento de Competición de ANCCE.

c) Obtener por su cuenta y riesgo los preceptivos permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias que exija la normativa estatal o autonómica para la celebración de este tipo de eventos.

d) En lo que al desarrollo del concurso se refiere:

- Celebrar, al menos, una de las siguientes pruebas asociadas al concurso morfológico: PSCJ, Alta Escuela, Doma Vaquera, Enganches, Equitación de Trabajo, Salto, Concurso Completo. Será opcional la celebración de prueba de doma clásica.
- Celebración de todas las secciones y participación en cada una de ellas, salvo las secciones de cobras la (13ª) y (14ª), que será opcional. No podrá celebrarse las de añojos y castrados (1ª, 2ª y 15ª).
- Entregar el Avance de Programa del concurso a ANCCE antes del cierre de la inscripción para su publicación en la web.

- e) Asumir y abonar los gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje de los Jueces elegidos para el juzgamiento del concurso.
- f) Asumir y abonar los gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje del Delegado ANCCE designado por la Comisión de Concursos para supervisar las actuaciones del Comité Organizador e informar sobre desarrollo del concurso.

A este fin, el Comité Organizador pondrá en marcha todos los procedimientos de contratación pertinentes, así como la fiscalización de los mismos.

#### **B) Por cuenta de ANCCE.-**

ANCCE prestará al Comité Organizador apoyo logístico en la gestión de las inscripciones de los participantes en el concurso, las cuales según se dispone reglamentariamente se presentarán telemáticamente en ANCCE a través de la zona de ganaderos de la web del Libro Genealógico PRE. El Comité Organizador, podrá descargar las inscripciones a través de la aplicación de ANCCE.

Asimismo, ANCCE prestará ayuda económica al Comité Organizador de la siguiente forma:

Importe máximo de la ayuda tres mil euros (3.000,00 €), repartidos de la siguiente manera:

- Tres mil euros (3.000,00 €) que se abonarán tras la finalización del concurso, y una vez cotejado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente convenio se les hará entrega de dicha cantidad.
- Para la entrega de la ayuda económica, el Comité Organizador remitirá recibí del importe correspondiente.

#### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión mixta integrada por un/a representante de cada una de las partes, designados/as por los mismos.

La Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y resolverá cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento del mismo puedan plantearse, acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del Convenio.

#### **CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD.**

Estas dos entidades actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar con motivo del Convenio.

La publicidad que se pueda realizar sobre esta iniciativa, en cualquier soporte y medio de difusión, deberá llevar el logo del Ayuntamiento de Jerez.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberán cumplirse las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones establecidas para las Partes serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, externos e internos, y subcontratistas.

#### **SÉPTIMA.- DURACIÓN, RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extiende su vigencia hasta la finalización del concurso descrito en la estipulación primera anterior, tras cuya celebración este Convenio quedará automáticamente extinguido por conclusión de su objeto.

No obstante, ANCCE podrá dar por resuelto anticipada y unilateralmente el presente Convenio en caso de incumplimiento por el Comité Organizador de cualquiera de las obligaciones recogidas en el Reglamento de Concursos, antes o durante la celebración del concurso, o la no observancia de la buena fe en la actuación de éste, bastando para ello la mera comunicación al Comité Organizador en el momento de instarse la resolución.

En caso de producirse la resolución del Convenio una vez celebrado el concurso, ANCCE queda liberado de su compromiso de prestar la ayuda económica referida en la estipulación 2, B) anterior, incluso del pago de honorarios de los Jueces, siendo obligación del Comité Organizador abonar por su cuenta y riesgo los referidos honorarios o en su caso, resarcir a ANCCE de la cantidad que ésta haya abonado ya a los Jueces por su labor en el concurso.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del Convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **OCTAVA.- INDEPENDENCIA.**

Este Convenio no implica vinculación de clase alguna ni supone la creación de asociación, agencia, joint venture o cualquier tipo similar de vinculación entre las Partes. Tampoco implica la concesión de ningún tipo de poder o autorización recíproca para contratar o efectuar promesas u ofrecimientos a terceros sin el beneplácito previo expreso de la otra Parte.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD.**

El Comité Organizador exime a ANCCE de toda responsabilidad frente a participantes, terceros y empleados que se deriven por razón de la celebración del Concurso.

#### **DÉCIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.**

Los gastos e impuestos derivados del presente Convenio y su ejecución serán soportados por las Partes conforme a Ley.

#### **UNDÉCIMA.- COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA ANTI COVID-19.**

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente, así como el protocolo anti COVID-19 vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

#### **DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda comunicación que deban dirigirse las Partes respecto al presente Convenio deberá realizarse mediante un medio que permita acreditar su contenido y la constancia de su recepción, a las direcciones indicadas en el encabezamiento así como los siguientes correos electrónicos:

ANCCE email: [rolivares@ancce.com](mailto:rolivares@ancce.com)

EL COMITÉ ORGANIZADOR email: [jaime.delacalle@aytojerez.es](mailto:jaime.delacalle@aytojerez.es)

**DÉCIMOTERCERA. – INFORMACIÓN AL CIUDADANO.**

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía, este Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

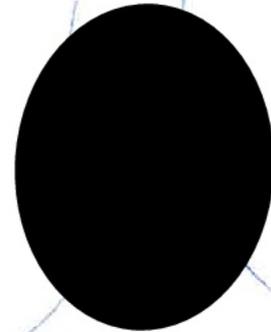
Jerez, a 10 de abril de 2023

POR ANCCE



Fdo. José Juan Morales Fernández

POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ



Fdo. Laura Álvarez Cabrera